

Carnés Profesionales y Certificados de Cualificación Profesional: Expedición, Renovación y Homologación

Documentación a presentar:

A) Nuevos carnés o certificados de cualificación profesional (c.c.p.)

A.1 Documentación común para todos los carnés o c.c.p.:

1. **Solicitud.**
2. Fotocopia del **DNI** o documento identificativo equivalente en vigor (si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria la aportación) y **Certificado de Empadronamiento** si el domicilio actual no coincide con el indicado en dichos documentos (salvo que el ciudadano autorice su consulta en el formulario de solicitud, que entonces no será necesaria su aportación).
3. Documento justificativo del **pago de la tasa** (modelo 030).

A.2 Documentación específica que se añade a la anterior para determinadas especialidades

Para los carnés profesionales de instalaciones térmicas en edificios:

en los casos de acceso directo al carné

1. Fotocopia debidamente compulsada de la **titulación** o documento equivalente expedido por la Administración competente educativa o laboral, en los casos de acceso directo al carné sin examen ante la Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Las equivalencias u homologaciones deberán ser certificadas por el órgano competente.

en los casos de acceso con examen ante la Dirección General de Promoción Económica e Industrial

2. Copia del **certificado de superación de cursos**, indicando fechas de impartición y duración, expedido por la entidad reconocida por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial.
3. Original del/los certificado/s suscrito/s por el representante de la o las empresas instaladoras o mantenedoras sobre **trabajos realizados** (especificando cuáles) de instalación o mantenimiento en instalaciones térmicas en edificios, durante al menos tres años en total.
4. Fotocopia del certificado de **inscripción de la empresa instaladora** o mantenedora de instalaciones térmicas en edificios (o bien de calefacción y ACS y/o climatización) en el órgano territorial competente en materia de industria, en el caso de que esté otorgado por otra Comunidad Autónoma.
5. Original del certificado de **vida laboral**.
6. Fotocopia del/de los **contratos laborales** y sus modificaciones.

Para maquinistas y palistas mineros:

7. Original del **carné de maquinista y palista minero** si se presentó al examen teniendo alguna otra especialidad.

B) Renovaciones

B.1 Los siguientes carnés se otorgarán con un plazo de validez de cinco años y deben ser objeto de renovación reglamentaria:

- Operador de grúas torre.
- Operador de grúas móviles autopropulsadas (categorías A y B).
- Maquinista y palista minero.

La renovación de estos carnés debe efectuarse de la siguiente forma:

Tanto los nuevos carnés como los ya otorgados tienen un plazo de caducidad de cinco años, por lo que, en caso de querer seguir conservándolos, los interesados deberán presentar previamente la solicitud de renovación en modelo oficial (modelo 1.4), dirigida a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial acompañando la documentación requerida, con pago del importe de la tasa.

Documentación común para la renovación de estos carnés:

1. **Solicitud.**
2. Fotocopia del **DNI** o documento identificativo equivalente en vigor (si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria la aportación) y certificado de empadronamiento si el domicilio actual no coincide con el indicado en dichos documentos.
3. **Carné original** que se desea renovar.
4. Documento justificativo del **pago de la tasa** (modelo 030).

Documentación específica que se añade a la anterior para operadores de grúas torre y operadores de grúas móviles autopropulsadas (categorías A y B):

5. Superación de examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva. Se considerará válido el informe de aptitud psicofísica contemplado en el Real Decreto 818/2009 para conductores del Grupo 2 (C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D o D + E).

B.2 Información complementaria en relación con la renovación o actualización de carnés expedidos antes de la entrada en vigor de la nueva normativa

Los carnés que se han venido expidiendo por la Dirección General de Promoción Económica e Industrial relativos a actividades profesionales para los que la reglamentación actual no exige carné y los carnés profesionales de Instalaciones térmicas en los edificios tienen validez indefinida pero si se desea puede solicitarse su actualización con el fin de obtener un carné equivalente al anterior en el que la fecha de caducidad sea "indefinida".

Estas actualizaciones o renovaciones son aplicables a aquellos interesados que sean titulares de los siguientes carnés:

- Instalador de gas
- Instalador y reparador de productos petrolíferos líquidos
- Operador industrial de calderas
- Instalador frigorista
- Conservador-reparador frigorista
- Instalador en baja tensión
- Instalador de líneas de alta tensión
- Instalaciones térmicas en edificios
- Instalador de calefacción y ACS y/o climatización
- Mantenedor de calefacción y ACS y/o climatización

Documentación común para la renovación o actualización de los citados carnés:

1. **Solicitud.**
2. Fotocopia del **DNI** o documento identificativo equivalente en vigor (si el ciudadano autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesaria la aportación) y certificado de empadronamiento si el domicilio actual no coincide con el indicado en dichos documentos.
3. **Carné original** que se desea renovar (salvo que lo tuviera extraviado).
4. Documento justificativo del **pago de la tasa.**

No obstante lo anterior, hay que precisar que los carnés de instalador de gas, de instalador de productos petrolíferos y de instalador electricista para baja tensión, que no hayan sido convalidados según lo establecido en las disposiciones transitorias primeras del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos

petrolíferos líquidos» del reglamento de Instalaciones Petrolíferas, y el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión no tendrán validez alguna.

En cuanto a los carnés de instalador de aparatos a presión y de instalador de aparatos para la preparación rápida de café, se informa que desde la entrada en vigor (5 de agosto de 2009) del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, han dejado de existir. Caso similar es el carné de instalador de fontanería, que queda sin efecto por la entrada en vigor del Decreto 57/2013, de 4 de julio del Consejo de Gobierno (BOCM 9/7/2013).

Por tanto, estos carnés emitidos no tienen ya validez y no se renovarán ni se emitirá duplicado alguno de los mismos.